



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de AGOSTO de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 0005615 que contiene el Informe N° 001-07-2022-/AI-OA-HCLLH, el Informe N° 070-07/2022-PE-OPE-HCLLH, el Proveído N° 113-08/2022-OPE-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa N°188-08-2022-AJ-HCLLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; teniendo por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la corrupción de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado con Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en su artículo 2° establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-CPM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, es un instrumento elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), estableciendo las acciones priorizadas, indicadores, metas y responsables para prevenir este flagelo e impulsar la integridad de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 001-07-2022-/AI-OA-HCLLH de fecha 18 de julio de 2022, el Oficial de Integridad remite a la Oficina de Administración el Plan Anual de Integridad 2022 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para la revisión y aprobación correspondiente por el área competente;

Que, en mérito a ello, mediante Provedo N° 113-08/2022-OPE-HCLLH/MINSA el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico hace suyo el Informe N° 070-08/2022-PE-OPE-HCLLH/MINSA elaborado por la Coordinadora de Equipo de Planeamiento, en el cual concluye que el Plan Anual de integridad 2022 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene como objetivo contribuir a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, asimismo, asegurar las buenas practicas a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos d corrupción. Por lo que, emite opinion favorable para la aprobacon del mencionado Plan;



Que, con la finalidad de contar con un documento que programe las actividades relacionadas a la integridad y la prevencion de actos de corrupcion en la entidad y con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente aprobar el Plan Anual de Integridad 2022 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con la Ley N° 27658, el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 044-2018-CPM y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Integridad 2022 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Integridad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la ejecución de las acciones que correspondan para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado Plan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución

- Dirección
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Integridad Institucional
- Interesados
- Archivo